





SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Siendo devuelto por la causal "**DIRECCION NO EXISTE**", como puede observar la dirección no cuenta con la palabra "BIS" hecho que no es atribuible a esta administración. De acuerdo al decreto 615 de 2011 "Por medio del cual se establecen los criterios generales para la asignación de la nomenclatura en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones".

Artículo 2°. - Definiciones. Para efectos de la asignación o modificación de la nomenclatura en Bogotá, Distrito Capital, se adoptan las siguientes definiciones:

(...)

3. Nomenclatura Domiciliaria: Identificador alfanumérico único asignado a un predio. Se tipifica como principal, secundaria o incluye. Consta de dos partes: la nomenclatura vía principal y la placa domiciliaria. Esta última está conformada por el número de la vía generadora y el número que representa la distancia aproximada en metros del eje generador -o de referencia- al acceso del predio, ajustándola al número par o impar correspondiente. En el caso de requerirse, tiene un tercer componente dentro del lote que identifica el interior, mejor o unidades en propiedad horizontal.

4. Nomenclatura Principal: Es la nomenclatura domiciliaria asignada al acceso principal de un predio.

COMPARENDO N° 110010000000023442250

472

1111 574

BOGOTÁ, D.C. - ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DE MOVILIDAD (Decreto 615 de 2011)

COMPARENDO N° 110010000000023442250

Y623149984400

Nombre: Alex Cardozo

Identificación: C.C. 83169073

Fecha: 23 JUN 2013

UAC CENTRO 1111 CENTRO A 587

COMPARENDO N° 110010000000023405406

472

1111 574

BOGOTÁ, D.C. - ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DE MOVILIDAD (Decreto 615 de 2011)

COMPARENDO N° 110010000000023405406

Y622651398300

Nombre: Alex Cardozo

Identificación: C.C. 83169073

Fecha: 07 MAY 2019

UAC CENTRO 1111 CENTRO A 587



COMPARENDO N° 11001000000023422789

[illegible]

COMPARENDO N° 11001000000023274200

[illegible]

Ahora bien, es importante recalcar que dentro de la petición radicada por usted o se encuentra adjunto recibos de servicios públicos como usted indica.

Respecto a la notificación por otros medios como el correo electrónico o vía celular, le indicamos que, como primera medida, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, así mismo el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

Sin embargo, en atención a su escrito se le debe informar en primer lugar que, el derecho de petición actualmente se encuentra regulado por la Ley Estatutaria 1755 de 2017 que sustituyó el Título II de la Ley 1437 de 2017, la cual, es producto del amplio margen de configuración legislativa que tiene el congreso, quien dentro de su facultad en ningún artículo de la citada normativa expuso que contra las respuestas que la

administración emite con fundamento en los escritos de petición proceda los recursos de reposición y en subsidio de apelación.

Lo anterior, tiene respaldo en el Artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 que contempla que por regla general los recursos de reposición y apelación proceden contra los Actos Administrativos definitivos, es decir contra aquellos Actos expedidos por la administración en los que se crea, modifica o extingue una situación jurídica determinada y, debido a que los documentos de carácter informativo que emite el Estado como respuesta de los escritos de petición no cumplen con dichas características (crear, extinguir o modificar una situación jurídica), no pueden considerarse actos administrativos y, por tanto, no son susceptibles de ser recurridos con dichos mecanismos.

Por el contrario, el único recurso establecido en el Ordenamiento Jurídico respecto a las respuestas emitidas con ocasión a un derecho de petición es el de *"insistencia"* consagrado en el Artículo 26 de la Ley 1755 de 2017, el cual, se puede presentar única y exclusivamente en los casos en que el ciudadano presenta una petición de información o de documentos ante una autoridad que considera que la información o documento requerido tiene reserva de ley.

Por consiguiente, deberá remitirse a la respuesta de la petición **SDM- 256222/2019, SDM- 275194.**

Es importante indicarle que se envió a dirección diferente en razón a la fecha en la que se celebró el convenio, de conformidad con lo expuesto en la ley 1843 del 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.



**CHRISTIAN CAMILO ZAMUDIO LOPEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

PROYECTO: ROCÍO COCUNUBO



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C., 02 de enero de 2020
SDM-SC-6256 /2019

Señor (a):
SANDRA PATRICIA GAVIRIA
CALLE 52 # 15 - 20
TELÉFONO: 300 586 4306
CIUDAD

REF: RTA- SDM-318887

Cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, le informo que mediante oficio SDM- 275194 se dio respuesta con el SDM-SC- 256222, por lo que se procede a reiterar la respuesta allí indicadas.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 que a su tenor dice: "...**Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores**". (Subrayado fuera de texto)

Entonces el (los) comparendo(s) Nro. (s). 1100188880000023442250 de fecha 06/18/2019, N° 11001000000023405406 de 05/02/2019, N° 11001000800823422789 de 85/20/2019, y N° 11001000888823274288 de 83/26/2819 la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT conforme al contrato de prestación de servicios 2018-1915 celebrado con la Secretaría Distrital de Movilidad y la concesión RUNT esta es: CLL 37A # 76-08 de BOGOTÁ.

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	EUSTORIO MUÑOZ REYES
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 13184528
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CLL 37A # 76-08	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	NOTINE@HOTMAIL.COM
Teléfono:	2632587	Teléfono móvil:	3115188263

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Siendo devuelto por la causal "DIRECCION NO EXISTE", como puede observar la dirección no cuenta con la palabra "BIS" hecho que no es atribuible a esta administración. De acuerdo al decreto 615 de 2011 "Por medio del cual se establecen los criterios generales para la asignación de la nomenclatura en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones".

Artículo 2º. - Definiciones. Para efectos de la asignación o modificación de la nomenclatura en Bogotá, Distrito Capital, se adoptan las siguientes definiciones:

(...)

3. Nomenclatura Domiciliaria: Identificador alfanumérico único asignado a un predio. Se tipifica como principal, secundaria o incluye. Consta de dos partes: la nomenclatura vía principal y la placa domiciliaria. Esta última está conformada por el número de la vía generadora y el número que representa la distancia aproximada en metros del eje generador -o de referencia- al acceso del predio, ajustándose al número par o impar correspondiente. En el caso de requerirse, tiene un tercer componente dentro del lote que identifica el interior, mejora o unidades en propiedad horizontal.

4. Nomenclatura Principal: Es la nomenclatura domiciliaria asignada al acceso principal de un predio.

COMPARENDO N° 11001000000023442250

472

111 574

Power el 30/05/2019
Con Cota 76

BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA DE MOVILIDAD

COMPARENDO N° 11001000000023442250

UBICACIÓN: Calle 13 N° 37 - 35

DIRECCIÓN: Calle 13 N° 37 - 35

TELÉFONO: 364 9400

CIUDAD: BOGOTÁ, D.C.

FECHA: 25 JUN 2019

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

UBICACIÓN: Calle 13 N° 37 - 35

DIRECCIÓN: Calle 13 N° 37 - 35

TELÉFONO: 364 9400

CIUDAD: BOGOTÁ, D.C.

FECHA: 25 JUN 2019

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

UBICACIÓN: Calle 13 N° 37 - 35

DIRECCIÓN: Calle 13 N° 37 - 35

TELÉFONO: 364 9400

CIUDAD: BOGOTÁ, D.C.

FECHA: 25 JUN 2019

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

COMPARENDO N° 11001000000023405406

472

111 574

Power el 30/05/2019
Con Cota 76

BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA DE MOVILIDAD

COMPARENDO N° 11001000000023405406

UBICACIÓN: Calle 13 N° 37 - 35

DIRECCIÓN: Calle 13 N° 37 - 35

TELÉFONO: 364 9400

CIUDAD: BOGOTÁ, D.C.

FECHA: 25 JUN 2019

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

UBICACIÓN: Calle 13 N° 37 - 35

DIRECCIÓN: Calle 13 N° 37 - 35

TELÉFONO: 364 9400

CIUDAD: BOGOTÁ, D.C.

FECHA: 25 JUN 2019

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

UBICACIÓN: Calle 13 N° 37 - 35

DIRECCIÓN: Calle 13 N° 37 - 35

TELÉFONO: 364 9400

CIUDAD: BOGOTÁ, D.C.

FECHA: 25 JUN 2019

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



[illegible][illegible]

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

administración emite con fundamento en los escritos de petición proceda los recursos de reposición y en subsidio de apelación.

Lo anterior, tiene respaldo en el Artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 que contempla que por regla general los recursos de reposición y apelación proceden contra los Actos Administrativos definitivos, es decir contra aquellos Actos expedidos por la administración en los que se crea, modifica o extingue una situación jurídica determinada y, debido a que los documentos de carácter informativo que emite el Estado como respuesta de los escritos de petición no cumplen con dichas características (crear, extinguir o modificar una situación jurídica), no pueden considerarse actos administrativos y, por tanto, no son susceptibles de ser recurridos con dichos mecanismos.

Por el contrario, el único recurso establecido en el Ordenamiento Jurídico respecto a las respuestas emitidas con ocasión a un derecho de petición es el de "insistencia" consagrado en el Artículo 26 de la Ley 1755 de 2017, el cual, se puede presentar única y exclusivamente en los casos en que el ciudadano presenta una petición de información o de documentos ante una autoridad que considera que la información o documento requerido tiene reserva de ley.

Por consiguiente, deberá remitirse a la respuesta de la petición **SDM- 256222/2019, SDM- 275194.**

Es importante indicarle que se envió a dirección diferente en razón a la fecha e ña que se celebró el convenio, de conformidad con lo expuesto en la ley 1843 del 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

CHRISTIAN CAMILO ZAMUDIO LOPEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

PROYECTO: R.O.C.S. CACUNUBO

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 17381

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-310807/ SANDRA PATRICIA GAVIRIA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-6256 del 2 DE ENERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. CHRISTIAN CAMILO ZAMUDIO LOPEZ

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO RESIDE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 27 DE MAYO DE 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-310807.

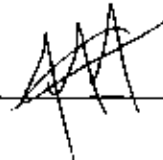
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 27 DE MAYO DE 2020 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 2 DE JUNIO DE 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. AUX. administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito